



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2021-00689-00**

Haciendo una revisión de las notificaciones aportadas, este despacho, previo a pronunciarse sobre las mismas: **i) requiere**, al apoderado para que aporte la constancia de haberse entregado el aviso al convocado Jair Andrés Arana Becerra, nótese que lo aportado sólo corresponde a la constancia de envío.

Además, en el correo electrónico con fines de notificación remitido al Banco Davivienda S.A., se echa de menos la constancia de recibo, de la notificación, conforme lo establecido en el canon 8° del Decreto 806 de 2.020, y la sentencia C-420 de 2.020, que indicó: “(...) *En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)*” (Subrayado fuera de texto).

Como consecuencia de lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a integrar el contradictorio y realizar la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 15 del 23 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4965e2e4502fe76bd395762f7450839f73ba30b8b85ce1cd28722b2fa745a263**

Documento generado en 22/02/2022 06:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>